

IQUIQUE, 11 de agosto de 2014.-

DECRETO EXENTO Nº 1.547.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto Nº 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto Nº 57 del 05.03.2012.-

b.- El Memorando Nº 034 de la Rectoría de fecha 07.08.2014, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración suscrito con el **Centro de Formación Técnica ICEL**, para el ingreso de estudiantes titulados del CFT ICEL, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO COLABORACION

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

y

CENTRO DE FORMACION TECNICA ICEL

En Iquique, a 02 de Diciembre de 2013, entre la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 70.777.500-9, representado por su Rector don Gustavo Soto Bringas, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nº 6.829.992-6, ambos con domicilio en calle Avenida Arturo Prat Nº 2120, comuna de Iquique, en adelante "Universidad", e ICEL CENTRO DE FORMACION TECNICA LTOA., Rol Único Tributario Nº 78.197.040-4, representado por su Directora General y representante legal Doña Vivien Petrinovich Rodríguez, chilena, separada, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nº 6.295.920-7, ambos domiciliados en Calle Dieciocho Nº 145, comuna de Santiago, en adelante "C.F.T. ICEL". han acordado el presente convenio:

PRIMERO: La Universidad, imparte en la Sede Santiago, los siguientes programas de Continuidad de Estudios:

- Ingeniería Comercial (8 semestres)
- Ingeniería en Administración Logística (5 semestres)
- Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas (4 semestres)

- Ingeniería de Ejecución en Comercio Internacional (5 semestres)
- Ingeniería de Ejecución en Control de Gestión (5 semestres)
- Ingeniería de Ejecución Industrial(7 semestres)
- Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos (4 semestres)

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Universidad, se compromete a recibir alumnos titulados de las carreras del C.F.T. ICEL, que opten por continuar estudios superiores en los programas referidos en la cláusula anterior.

Se hace extensivo el presente convenio para todas las sedes, centros e institutos que pertenezcan a la Universidad Arturo Prat a lo largo del país.

TERCERO: La Universidad otorgará tratamiento especial a dichos alumnos, el que consistirá en un descuento único del 10% sobre el Arancel Carrera, siempre y cuando se matriculen dentro de los plazos establecidos por la Universidad. El descuento no es aplicable al Arancel Básico. (Matrícula)

En el caso de los beneficiarios que ya se encuentran cursando estudios, los beneficios se harán efectivos desde la matrícula posterior a la firma de este convenio, siempre y cuando se hayan matriculado dentro de los plazos establecidos por la Universidad y si han cancelado en las respectivas fechas de vencimiento las cuotas correspondientes al arancel de la carrera que cursan. En caso de entrar en Mora de dos(2) cuotas o más, se perderá el descuento aplicado.

Los señalados beneficios no serán acumulables entre sí, ni tampoco con otros descuentos o condiciones especiales que eventualmente la Universidad pudiere tener u ofrecer al público general en sus campañas promocionales. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad respetará a los beneficiarios del presente convenio las condiciones que resulten más favorables a estos, las que tampoco serán acumulables.

CUARTO: Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes, y entrará en vigencia 30 días después de acordado. Los beneficiarios del presente convenio, deberán acreditar que tienen derecho a los descuentos convenidos a través del certificado de título emitido por la Dirección del C.F.T. ICEL.

QUINTO: Se deja constancia, que el C.F.T. ICEL no asume responsabilidad alguna respecto a la calidad, tarifas de los servicios educacionales ofrecidos por la Universidad, como tampoco respecto de los pagos y compromisos económicos asumidos por los afiliados con la Universidad. En todos los casos, las diferencias se solucionarán directamente entre las partes involucradas.

SEXTO : El C.F.T. ICEL a través de una persona designada, supervisará conjuntamente con la Universidad, el adecuado cumplimiento del presente convenio, realizando al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirá la modificación del convenio si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar los objetivos del presente convenio.

SEPTIMO: La Universidad, se compromete a no aplicar ningún tipo de discriminación para con los beneficiarios de este convenio, considerándolos en igualdad de condiciones respecto de sus demás alumnos en relación con la disponibilidad y facilidades para acceder a sus servicios educativos.

OCTAVO: La Universidad, se compromete a proporcionar la información que el C.F.T. ICEL requiera y que vaya en directo beneficio del funcionamiento de este convenio. En todo caso, esta información tiene carácter de confidencial, comprometiéndose el C.F.T. ICEL a utilizarla sólo para los fines por los cuales fue solicitada.

NOVENO: La Universidad, será la única responsable del convenio ante el C.F.T. ICEL y se compromete a solucionar todos los problemas surgidos de la operabilidad del mismo.

DÉCIMO: Las partes contratantes se comprometen a no utilizar para fines propios el nombre de la otra entidad, salvo autorización escrita en tal sentido, como tampoco a usar el material preparado para uso conjunto, en acciones distintas que no sean las derivadas de este convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: Los alumnos que ingresen en virtud del presente convenio estarán sujetos a todas las reglamentaciones académicas, administrativas y disciplinarias de la Universidad.

DÉCIMO TERCERO: El pago de los aranceles será exclusivamente de cargo de los alumnos o sus padres y/o apoderados, no teniendo el C.F.T. ICEL, responsabilidad alguna por este concepto o por el rendimiento académico de los alumnos, o por su conducta en general o actos en particular.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, tendrá una duración indefinida a partir de su firma. Cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

Si el convenio fuera desahuciado por la Universidad, los beneficiados mantendrán los descuentos ofrecidos por la Universidad hasta terminar la carrera, programa o actividad en la cual se encuentran adscritos. Si el contrato es desahuciado por el C.F.T. ICEL, los beneficiarios mantendrán los descuentos hasta el término de su carrera, programa o actividad.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de Iquique. El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de Doña Vivien Petrinovich Rodríguez, para representar a ICEL Centro de Formación Técnica Ltda. consta en mandato por escritura pública, a dos de Septiembre del año 2003, bajo el N° de repertorio 19.145/2003, ante el notario Público de Santiago, don Fernando Opazo Larraín.

La personería de Don Gustavo Soto Bringas, para representar a la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo Nro. 427 de 27 de Diciembre de 2007 del Ministerio de Educación, que no se inserta por ser conocida por las partes.

Suscriben el presente Convenio, en representación de las respectivas Instituciones.

VIVIEN PETRINOVICH RODRÍGUEZ

Directora General

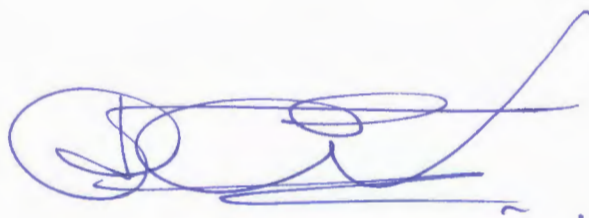
ICEL Centro de Formación Técnica Ltda.

GUSTAVO SOTO BRINGAS

Rector

Universidad Arturo Prat

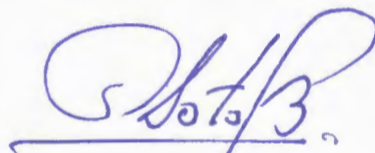
COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

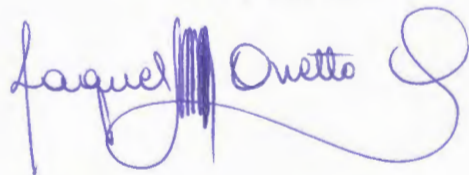
Según envío vía email a base de datos decretos-2014.-
GSB/SEG/rcc

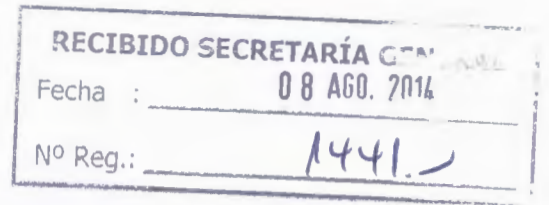


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector



13 AGO 2014





MEMORANDO N° 034

IQUIQUE, 7 de agosto del 2014.

DE : RECTOR (s)
A : SR. SECRETARIO GENERAL (s)
MAT. : ENVIA CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT E ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE TALTAL

=====

Por medio del presente, envío a usted, para oficializar mediante Decreto, tres ejemplares de Convenio de colaboración entre Universidad Arturo Prat y Centro de Formación Técnica ICEL

Atentamente,



SERGIO ETCHEVERRY GUTIERREZ
Rector (S)

SEG/ebb.
cc: - Archivo.

28/4/14
08 MAYO 2014

UNAP / MEMO N°040 / 2014
SANTIAGO, abril 24 de 2014

60 2014

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA
28 APR 2014
Fecha: _____
N° Registro: 245

MEMORÁNDUM

A : Sr. Mauricio Muñoz Venegas
Asesor Jurídico

DE : Dr. Sergio Araya Sierralta
Director Sede Santiago

REF. : Hoja Ruta

Por medio de la presente, adjunto envío a usted, Convenio Educacional ICEL Centro de Formación Técnica Ltda., para su gestión

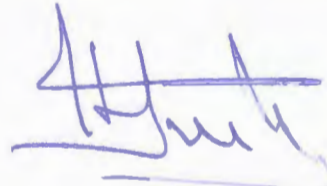
Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,


UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
DIRECTOR SEDE SANTIAGO
Dr. Sergio Araya Sierralta
Director
Sede Santiago

Sr. Hector Ramos
Envío
i ramos cum

Señor:

Luisa Ramos Visar Convenio





SAS / momc
cc. : • Archivo.
Adj. : • Lo Indicado

Sede Arica
Av. Santa María 2998
Fonos: (5)(58) 247009
(56)(58) 247193
ARICA

Casa Central
Av. Arturo Prat 2120
Fonos (56)(57) 394444-394478
Fax: (56)(57) 394268
IQUIQUE

Sede Calama
Esmeralda 1814 Villa Chica
Fonos. (56)(55) 362415
360800 - 362533
CALAMA

www.unap.cl

Sede Santiago
San Pablo 1796
Fonos-Fax: (56)(2) 383 1500
SANTIAGO

Sede Victoria (IX Región)
Av. Bernardo O'Higgins 195
Fonos: (56)(45) 913000
913072 - 913070
VICTORIA

IQUIQUE, 11 de agosto de 2014.-

DECRETO EXENTO N° 1.547.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto N° 57 del 05.03.2012.-

b.- El Memorando N° 034 de la Rectoría de fecha 07.08.2014, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración suscrito con el **Centro de Formación Técnica ICEL**, para el ingreso de estudiantes titulados del CFT ICEL, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO COLABORACION

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

y

CENTRO DE FORMACION TECNICA ICEL

En Iquique, a 02 de Diciembre de 2013, entre la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representado por su Rector don Gustavo Soto Bringas, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en calle Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante "Universidad", e ICEL CENTRO DE FORMACION TECNICA LTOA., Rol Único Tributario N° 78.197.040-4, representado por su Directora General y representante legal Doña Vivien Petrinovich Rodríguez, chilena, separada, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.295.920-7, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 145, comuna de Santiago, en adelante "CFT. ICEL". han acordado el presente convenio:

PRIMERO: La Universidad, imparte en la Sede Santiago, los siguientes programas de Continuidad de Estudios:

- Ingeniería Comercial (8 semestres)
- Ingeniería en Administración Logística (5 semestres)
- Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas (4 semestres)

- Ingeniería de Ejecución en Comercio Internacional (5 semestres)
- Ingeniería de Ejecución en Control de Gestión (5 semestres)
- Ingeniería de Ejecución Industrial (7 semestres)
- Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos (4 semestres)

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Universidad, se compromete a recibir alumnos titulados de las carreras del C.F.T. ICEL, que opten por continuar estudios superiores en los programas referidos en la cláusula anterior.

Se hace extensivo el presente convenio para todas las sedes, centros e institutos que pertenezcan a la Universidad Arturo Prat a lo largo del país.

TERCERO: La Universidad otorgará tratamiento especial a dichos alumnos, el que consistirá en un descuento único del 10% sobre el Arancel Carrera, siempre y cuando se matriculen dentro de los plazos establecidos por la Universidad. El descuento no es aplicable al Arancel Básico. (Matrícula)

En el caso de los beneficiarios que ya se encuentran cursando estudios, los beneficios se harán efectivos desde la matrícula posterior a la firma de este convenio, siempre y cuando se hayan matriculado dentro de los plazos establecidos por la Universidad y si han cancelado en las respectivas fechas de vencimiento las cuotas correspondientes al arancel de la carrera que cursan. En caso de entrar en Mora de dos(2) cuotas o más, se perderá el descuento aplicado.

Los señalados beneficios no serán acumulables entre sí, ni tampoco con otros descuentos o condiciones especiales que eventualmente la Universidad pudiere tener u ofrecer al público general en sus campañas promocionales. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad respetará a los beneficiarios del presente convenio las condiciones que resulten más favorables a estos, las que tampoco serán acumulables.

CUARTO: Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes, y entrará en vigencia 30 días después de acordado. Los beneficiarios del presente convenio, deberán acreditar que tienen derecho a los descuentos convenidos a través del certificado de título emitido por la Dirección del C.F.T. ICEL.

QUINTO: Se deja constancia, que el C.F.T. ICEL no asume responsabilidad alguna respecto a la calidad, tarifas de los servicios educacionales ofrecidos por la Universidad, como tampoco respecto de los pagos y compromisos económicos asumidos por los afiliados con la Universidad. En todos los casos, las diferencias se solucionarán directamente entre las partes involucradas.

SEXTO : El C.F.T. ICEL a través de una persona designada, supervisará conjuntamente con la Universidad, el adecuado cumplimiento del presente convenio, realizando al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirá la modificación del convenio si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar los objetivos del presente convenio.

SEPTIMO: La Universidad, se compromete a no aplicar ningún tipo de discriminación para con los beneficiarios de este convenio, considerándolos en igualdad de condiciones respecto de sus demás alumnos en relación con la disponibilidad y facilidades para acceder a sus servicios educacionales.

OCTAVO: La Universidad, se compromete a proporcionar la información que el C.F.T. ICEL requiera y que vaya en directo beneficio del funcionamiento de este convenio. En todo caso, esta información tiene carácter de confidencial, comprometiéndose el C.F.T. ICEL a utilizarla sólo para los fines por los cuales fue solicitada.

NOVENO: La Universidad, será la única responsable del convenio ante el C.F.T. ICEL y se compromete a solucionar todos los problemas surgidos de la operabilidad del mismo.

DÉCIMO: Las partes contratantes se comprometen a no utilizar para fines propios el nombre de la otra entidad, salvo autorización escrita en tal sentido, como tampoco a usar el material preparado para uso conjunto, en acciones distintas que no sean las derivadas de este convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: Los alumnos que ingresen en virtud del presente convenio estarán sujetos a todas las reglamentaciones académicas, administrativas y disciplinarias de la Universidad.

DÉCIMO TERCERO: El pago de los aranceles será exclusivamente de cargo de los alumnos o sus padres y/o apoderados, no teniendo el C.F.T. ICEL, responsabilidad alguna por este concepto o por el rendimiento académico de los alumnos, o por su conducta en general o actos en particular.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, tendrá una duración indefinida a partir de su firma. Cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

Si el convenio fuera desahuciado por la Universidad, los beneficiados mantendrán los descuentos ofrecidos por la Universidad hasta terminar la carrera, programa o actividad en la cual se encuentran adscritos. Si el contrato es desahuciado por el C.F.T. ICEL, los beneficiarios mantendrán los descuentos hasta el término de su carrera, programa o actividad.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de Iquique. El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de Doña Vivien Petrinovich Rodríguez, para representar a ICEL Centro de Formación Técnica Ltda. consta en mandato por escritura pública, a dos de Septiembre del año 2003, bajo el N° de repertorio 19.145/2003, ante el notario Público de Santiago, don Fernando Opazo Larraín.

La personería de Don Gustavo Soto Bringas, para representar a la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo Nro. 427 de 27 de Diciembre de 2007 del Ministerio de Educación, que no se inserta por ser conocida por las partes.

Suscriben el presente Convenio, en representación de las respectivas Instituciones.

VIVIEN PETRINOVICH RODRÍGUEZ

Directora General


ICEL Centro de Formación Técnica Ltda.

GUSTAVO SOTO BRINGAS

Rector

Universidad Arturo Prat

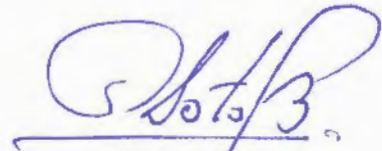
COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2014.-
GSB/SEG/rec

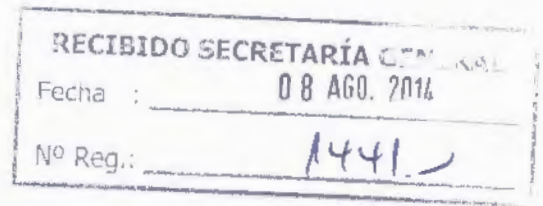


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector



13 AGO 2014





MEMORANDO N° 034

IQUIQUE, 7 de agosto del 2014.

DE : RECTOR (s)
A : SR. SECRETARIO GENERAL (s)
MAT. : ENVIA CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT E ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE TALTAL

=====

Por medio del presente, envío a usted, para oficializar mediante Decreto, tres ejemplares de Convenio de colaboración entre Universidad Arturo Prat y Centro de Formación Técnica ICEL

Atentamente,



SERGIO ETCHEVERRY GUTIERREZ
Rector (S)

SEG/ebb.
cc: - Archivo.

50 2014



Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

28/05/14
08 MAYO 2014

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA
 Fecha: 28 MAR 2014
 N° Registro: 275

UNAP / MEMO N°040 / 2014
SANTIAGO, abril 24 de 2014

MEMORÁNDUM

A : Sr. Mauricio Muñoz Venegas
Asesor Jurídico

DE : Dr. Sergio Araya Sierralta
Director Sede Santiago

REF. : Hoja Ruta

Por medio de la presente, adjunto envío a usted, Convenio Educacional ICEL Centro de Formación Técnica Ltda., para su gestión

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
 DIRECTOR
 SANTIAGO
 CHILE
Dr. Sergio Araya Sierralta
 Director
 Sede Santiago

Sr. Hector Ramos
Envío
18/05/14



SAS / momc
 c.c. : • Archivo.
 Adj. : • Lo Indicado

Señor:
 Luis Ramos Visar Convenio

Sede Arica
 Av. Santa María 2998
 Fonos: (56)(58) 2470000
 (56)(58) 247193
 ARICA

Casa Central
 Av. Arturo Prat 2120
 Fonos: (56)(57) 394464-394475
 Fax: (56)(57) 394268
 IQUIQUE

Sede Calama
 Esmeralda 1814 Villa Cliza
 Fonos: (56)(55) 362415
 360900 - 362533
 CALAMA

www.unap.cl

Sede Santiago
 San Pablo 1796
 Fonos/Fax: (56)(2) 383 1500
 SANTIAGO

Sede Victoria (IX Región)
 Av. Bernardo O'Higgins 195
 Fonos: (56)(45) 913000
 913072 - 913070
 VICTORIA



Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

UNAP /MEMO N°032/ 2014

SANTIAGO, Abril 22 del 2014.

MEMORÁNDUM

A : Sr. Sergio Araya Sierralta
Director Sede Santiago
DE : Sibelle Palacios
Jefe de Admisión Sede Santiago
REF. : Lo que indica

Por medio del presente, adjunto envío a usted convenio colaboración, entre la Universidad Arturo Prat y Centro de Formación Técnica ICEL, en dos ejemplares originales firmados, acompañados de hoja de ruta, (la cual debe ser firmada por usted) para su tramitación en Casa Central.

Sin otro particular, se despide cordialmente,


SIBELLE PALACIOS DÍAZ
Jefe de Admisión
Sede Santiago



SPD/sdg
c.c.: Archivo

Iquique Casa Central
Av. Arturo Prat 2120
Fonos: (56)(57) 394444-
394268 - 394478
Fax: (56)(57) 394419
IQUIQUE

Sede Arica
Av. Santa María 2998
Fonos: (56)(58) 247009
(56)(58)- 247193
ARICA

Sede Antofagasta
Latorre 2631
Fonos: (56)(55) 453200
ANTOFAGASTA

Sede Calama
Esmeralda 1814 Villa Chica
Fonos: (56)(55) 453 300
CALAMA

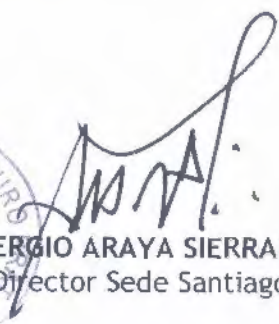
Sede Santiago
San Pablo 1796
Fonos-Fax: (56)(2) 383 15 00
SANTIAGO

Sede Victoria (IX Región)
Av. Bernardo O'Higgins 195
Fonos: (56)(45) 913000
913072 - 913070
VICTORIA

PROYECTO (CONVENIO O CONTRATO):
CONVENIO EDUCACIONAL
CENTRO DE FORMACION TECNICA ICCEL

Fecha: 24/04/2014




SERGIO ARAYA SIERRALTA
Director Sede Santiago

Fecha: _____

MAURICIO MUÑOZ VENEGAS



Fecha: _____


HECTOR VARAS MEZA
Vicerrector de Administración y Finanzas



Fecha: _____




MARIA VERÓNICA FRIAS PISTONO
Vicerrectora Académica
Asesor Jurídico



Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

CONVENIO COLABORACION
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
CENTRO DE FORMACION TECNICA ICEL

En Iquique, a 02 de Diciembre de 2013, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representado por su Rector don **Gustavo Soto Bringas**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en calle Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante "**Universidad**", e **ICEL CENTRO DE FORMACION TECNICA LTDA.**, Rol Único Tributario N° 78.197.040-4, representado por su Directora General y representante legal Doña **Vivien Petrinovich Rodríguez**, chilena, separada, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.295.920-7, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 145, comuna de Santiago, en adelante "**C.F.T. ICEL**", han acordado el presente convenio:

PRIMERO: La **Universidad**, imparte en la Sede Santiago, los siguientes programas de Continuidad de Estudios:

- Ingeniería Comercial (8 semestres)
- Ingeniería en Administración Logística (5 semestres)
- Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas (4 semestres)
- Ingeniería de Ejecución en Comercio Internacional (5 semestres)
- Ingeniería de Ejecución en Control de Gestión (5 semestres)
- Ingeniería de Ejecución Industrial (7 semestres)
- Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos (4 semestres)

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la **Universidad**, se compromete a recibir alumnos titulados de las carreras del **C.F.T. ICEL**, que opten por continuar estudios superiores en los programas referidos en la cláusula anterior.

Se hace extensivo el presente convenio para todas las sedes, centros e institutos que pertenezcan a la Universidad Arturo Prat a lo largo del país.

TERCERO: La **Universidad** otorgará tratamiento especial a dichos alumnos, el que consistirá en un descuento único del **10% sobre el Arancel Carrera**, siempre y cuando se matriculen dentro de los plazos establecidos por la Universidad. El descuento no es aplicable al Arancel Básico. (Matrícula)

En el caso de los beneficiarios que ya se encuentran cursando estudios, los beneficios se harán efectivos desde la matrícula posterior a la firma de este convenio, siempre y cuando se hayan matriculado dentro de los plazos establecidos por la Universidad y si han cancelado en las respectivas fechas de vencimiento las cuotas correspondientes al arancel de la carrera que cursan. **En caso de entrar en Mora de dos (2) cuotas o más**, se perderá el descuento aplicado.

Los señalados beneficios no serán acumulables entre sí, ni tampoco con otros descuentos o condiciones especiales que eventualmente la **Universidad** pudiere tener u ofrecer al público general en sus campañas promocionales. Sin perjuicio de lo anterior, la **Universidad** respetará a los beneficiarios del presente convenio las condiciones que resulten más favorables a estos, las que tampoco serán acumulables.

CUARTO: Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes, y entrará en vigencia 30 días después de acordado. Los beneficiarios del presente convenio, deberán acreditar que tienen derecho a los descuentos convenidos a través del certificado de título emitido por la Dirección del **C.F.T. ICEL**.




QUINTO: Se deja constancia, que el **C.F.T. ICEL** no asume responsabilidad alguna respecto a la calidad, tarifas de los servicios educacionales ofrecidos por la **Universidad**, como tampoco respecto de los pagos y compromisos económicos asumidos por los afiliados con la **Universidad**. En todos los casos, las diferencias se solucionarán directamente entre las partes involucradas.

SEXTO: El **C.F.T. ICEL** a través de una persona designada, supervisará conjuntamente con la **Universidad**, el adecuado cumplimiento del presente convenio, realizando al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirá la modificación del convenio si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar los objetivos del presente convenio.

SEPTIMO: La **Universidad**, se compromete a no aplicar ningún tipo de discriminación para con los beneficiarios de este convenio, considerándolos en igualdad de condiciones respecto de sus demás alumnos en relación con la disponibilidad y facilidades para acceder a sus servicios educacionales.

OCTAVO: La **Universidad**, se compromete a proporcionar la información que el **C.F.T. ICEL** requiera y que vaya en directo beneficio del funcionamiento de este convenio. En todo caso, esta información tiene carácter de confidencial, comprometiéndose el **C.F.T. ICEL** a utilizarla sólo para los fines por los cuales fue solicitada.

 **NOVENO:** La **Universidad**, será la única responsable del convenio ante el **C.F.T. ICEL** y se compromete a solucionar todos los problemas surgidos de la operabilidad del mismo.

7

DÉCIMO: Las partes contratantes se comprometen a no utilizar para fines propios el nombre de la otra entidad, salvo autorización escrita en tal sentido, como tampoco a usar el material preparado para uso conjunto, en acciones distintas que no sean las derivadas de este convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: Los alumnos que ingresen en virtud del presente convenio estarán sujetos a todas las reglamentaciones académicas, administrativas y disciplinarias de la Universidad.

DÉCIMO TERCERO: El pago de los aranceles será exclusivamente de cargo de los alumnos o sus padres y/o apoderados, no teniendo el **C.F.T. ICEL**, responsabilidad alguna por este concepto o por el rendimiento académico de los alumnos, o por su conducta en general o actos en particular.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, tendrá una duración indefinida a partir de su firma. Cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

Si el convenio fuera desahuciado por la Universidad, los beneficiados mantendrán los descuentos ofrecidos por la Universidad hasta terminar la carrera, programa o actividad en la cual se encuentran adscritos. Si el contrato es desahuciado por el **C.F.T. ICEL**, los beneficiarios mantendrán los descuentos hasta el término de su carrera, programa o actividad.



DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de **Iquique**. El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de Doña Vivien Petrinovich Rodríguez, para representar a **ICEL Centro de Formación Técnica Ltda.** consta en mandato por escritura pública, a dos de Septiembre del año 2003, bajo el N° de repertorio 19.145/2003, ante el notario Público de Santiago, don Fernando Opazo Larraín.

La personería de Don **Gustavo Soto Bringas**, para representar a la **Universidad Arturo Prat**, emana del Decreto Supremo Nro. 427 de 27 de Diciembre de 2007 del Ministerio de Educación, que no se inserta por ser conocida por las partes.

Suscriben el presente Convenio, en representación de las respectivas Instituciones.



VIVIEN PETRINOVICH RODRIGUEZ

Directora General

ICEL Centro de Formación Técnica Ltda.



GUSTAVO SOTO BRINGAS

Rector

Universidad Arturo Prat

7



Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

CONVENIO COLABORACION
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
CENTRO DE FORMACION TECNICA ICEL

En Iquique, a 02 de Diciembre de 2013, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representado por su Rector don **Gustavo Soto Bringas**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en calle Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante "**Universidad**", e **ICEL CENTRO DE FORMACION TECNICA LTDA.**, Rol Único Tributario N° 78.197.040-4, representado por su Directora General y representante legal Doña **Vivien Petrinovich Rodriguez**, chilena, separada, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°6.295.920-7, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 145, comuna de Santiago, en adelante "**C.F.T. ICEL**", han acordado el presente convenio:

PRIMERO: La **Universidad**, imparte en la Sede Santiago, los siguientes programas de Continuidad de Estudios:

- Ingeniería Comercial (8 semestres)
- Ingeniería en Administración Logística (5 semestres)
- Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas (4 semestres)
- Ingeniería de Ejecución en Comercio Internacional (5 semestres)
- Ingeniería de Ejecución en Control de Gestión (5 semestres)
- Ingeniería de Ejecución Industrial (7 semestres)
- Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos (4 semestres)

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la **Universidad**, se compromete a recibir alumnos titulados de las carreras del **C.F.T. ICEL**, que opten por continuar estudios superiores en los programas referidos en la cláusula anterior.

Se hace extensivo el presente convenio para todas las sedes, centros e institutos que pertenezcan a la Universidad Arturo Prat a lo largo del país.

TERCERO: La **Universidad** otorgará tratamiento especial a dichos alumnos, el que consistirá en un descuento único del **10% sobre el Arancel Carrera**, siempre y cuando se matriculen dentro de los plazos establecidos por la Universidad. El descuento no es aplicable al Arancel Básico. (Matrícula)

En el caso de los beneficiarios que ya se encuentran cursando estudios, los beneficios se harán efectivos desde la matrícula posterior a la firma de este convenio, siempre y cuando se hayan matriculado dentro de los plazos establecidos por la Universidad y si han cancelado en las respectivas fechas de vencimiento las cuotas correspondientes al arancel de la carrera que cursan. En caso de entrar en **Mora de dos (2) cuotas o más**, se perderá el descuento aplicado.

Los señalados beneficios no serán acumulables entre sí, ni tampoco con otros descuentos o condiciones especiales que eventualmente la **Universidad** pudiere tener u ofrecer al público general en sus campañas promocionales. Sin perjuicio de lo anterior, la **Universidad** respetará a los beneficiarios del presente convenio las condiciones que resulten más favorables a estos, las que tampoco serán acumulables.

CUARTO: Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes, y entrará en vigencia 30 días después de acordado. Los beneficiarios del presente convenio, deberán acreditar que tienen derecho a los descuentos convenidos a través del certificado de título emitido por la Dirección del **C.F.T. ICEL**.

7

QUINTO: Se deja constancia, que el **C.F.T. ICEL** no asume responsabilidad alguna respecto a la calidad, tarifas de los servicios educacionales ofrecidos por la **Universidad**, como tampoco respecto de los pagos y compromisos económicos asumidos por los afiliados con la **Universidad**. En todos los casos, las diferencias se solucionarán directamente entre las partes involucradas.

SEXTO: El **C.F.T. ICEL** a través de una persona designada, supervisará conjuntamente con la **Universidad**, el adecuado cumplimiento del presente convenio, realizando al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirá la modificación del convenio si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar los objetivos del presente convenio.

SEPTIMO: La **Universidad**, se compromete a no aplicar ningún tipo de discriminación para con los beneficiarios de este convenio, considerándolos en igualdad de condiciones respecto de sus demás alumnos en relación con la disponibilidad y facilidades para acceder a sus servicios educacionales.

OCTAVO: La **Universidad**, se compromete a proporcionar la información que el **C.F.T. ICEL** requiera y que vaya en directo beneficio del funcionamiento de este convenio. En todo caso, esta información tiene carácter de confidencial, comprometiéndose el **C.F.T. ICEL** a utilizarla sólo para los fines por los cuales fue solicitada.

NOVENO: La **Universidad**, será la única responsable del convenio ante el **C.F.T. ICEL** y se compromete a solucionar todos los problemas surgidos de la operabilidad del mismo.

7

DÉCIMO: Las partes contratantes se comprometen a no utilizar para fines propios el nombre de la otra entidad, salvo autorización escrita en tal sentido, como tampoco a usar el material preparado para uso conjunto, en acciones distintas que no sean las derivadas de este convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: Los alumnos que ingresen en virtud del presente convenio estarán sujetos a todas las reglamentaciones académicas, administrativas y disciplinarias de la Universidad.

DÉCIMO TERCERO: El pago de los aranceles será exclusivamente de cargo de los alumnos o sus padres y/o apoderados, no teniendo el **C.F.T. ICEL**, responsabilidad alguna por este concepto o por el rendimiento académico de los alumnos, o por su conducta en general o actos en particular.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, tendrá una duración indefinida a partir de su firma. Cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

Si el convenio fuera desahuciado por la Universidad, los beneficiados mantendrán los descuentos ofrecidos por la Universidad hasta terminar la carrera, programa o actividad en la cual se encuentran adscritos. Si el contrato es desahuciado por el **C.F.T. ICEL**, los beneficiarios mantendrán los descuentos hasta el término de su carrera, programa o actividad.



DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de **Iquique**. El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de Doña Vivien Petrinovich Rodríguez, para representar a **ICEL Centro de Formación Técnica Ltda.** consta en mandato por escritura pública, a dos de Septiembre del año 2003, bajo el N° de repertorio 19.145/2003, ante el notario Público de Santiago, don Fernando Opazo Larrain.

La personería de Don **Gustavo Soto Bringas**, para representar a la **Universidad Arturo Prat**, emana del Decreto Supremo Nro. 427 de 27 de Diciembre de 2007 del Ministerio de Educación, que no se inserta por ser conocida por las partes.

Suscriben el presente Convenio, en representación de las respectivas Instituciones.



VIVIEN PETRINOVICH RODRIGUEZ
Directora General
ICEL Centro de Formación Técnica Ltda.



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Prat

7